



Avda. de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid)
Tel: (91) 4842700 Fax: (91) 661 53 45

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados
Calle Edison 4
28006 Madrid

HECHO RELEVANTE

Alcobendas (Madrid), 24 de julio de 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, como continuación al hecho relevante publicado el pasado 15 de julio de 2014 (número de registro 208494) por medio del cual Campofrío Food Group, S.A. informaba de la presentación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") de la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas de su capital social de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y del Sistema de Interconexión Bursátil, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (la "**Solicitud de Exclusión**"), se acompaña al presente documento copia de la Solicitud de Exclusión y del complemento a dicha solicitud presentado ante la CNMV el 22 de julio de 2014.

Atentamente,

Campofrío Food Group, S.A.
El Presidente del Consejo de Administración
D. Pedro Ballvé Lantero

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En Madrid, a 15 de julio de 2014

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y BARCELONA Y DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL

*La presente solicitud de exclusión ("**Solicitud de Exclusión**") se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (el "**RD 1066/2007**").*

Campofrío Food Group, S.A. ("**Campofrío**"), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 311, folio 111, hoja M-6.204 y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-09/000 928.

EXPONE

- I. Que el 14 de noviembre de 2013 Sigma & WH Food Europe, S.L., anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L. ("**Sigma & WH Europe**") presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") la solicitud de autorización de una oferta pública de adquisición de acciones sobre sobre la totalidad de las acciones de Campofrío representativas del 100% de su capital social (la "**Oferta**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del RD 1066/2007.
- II. Que el 17 de noviembre de 2013 la CNMV admitió a trámite la Oferta, lo cual fue comunicado al mercado mediante hecho relevante (con número 195.905 de registro) publicado el mismo día.
- III. Que el 23 de diciembre de 2013, Sigma Alimentos, S.A. de C.V. ("**Sigma**") y WH Group Limited, anteriormente denominada Shuanghui International Holdings Limited ("**WH Group**"), comunicaron mediante un hecho relevante (con número 197.462 de registro) que WH Group se asociaba con Sigma en la Oferta, actuando ambos como oferentes en la misma. En el referido hecho relevante, Sigma y WH Group comunicaron también que una vez finalizada la Oferta promoverían la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Campofrío de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y del Sistema de Interconexión Bursátil (la "**Exclusión**").

- IV. Que el 1 de enero de 2014 Sigma, WH Group y otras sociedades de sus respectivos grupos suscribieron un acuerdo de inversión en virtud del cual regularon, entre otros asuntos, (a) las condiciones para la formulación conjunta de la Oferta por parte de Sigma y WH Group (a través de Sigma & WH Europe); (b) los términos de la consiguiente modificación de la Oferta; y (c) las condiciones en las que las partes realizarían sus respectivas aportaciones a Sigma & WH Europe (el **"Acuerdo de Inversión"**).
- V. Que el 2 de enero de 2014 se presentó la documentación correspondiente a la modificación de la Oferta como consecuencia de la citada asociación de Sigma y WH Group.
- VI. Que el Consejo de la CNMV en su reunión del 21 de mayo de 2014 autorizó la Oferta, lo cual fue comunicado mediante hecho relevante (con número 205.868 de registro) publicado el mismo día.
- VII. Que el 21 de mayo de 2014 se publicó el primer anuncio de la Oferta en los respectivos Boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RD 1066/2007.
- VIII. Que el 22 de mayo de 2014, día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007, dio comienzo el período de aceptación de la Oferta, el cual terminó el día 5 de junio de 2014.
- IX. Que el 9 de junio de 2014 la CNMV publicó mediante hecho relevante (con número 207.014 de registro) el resultado de la Oferta, la cual fue aceptada por 13.446.359 acciones de Campofrío, representativas de un 13,15% del capital social de Campofrío y un 80,93% de las acciones a las que se dirigió la Oferta.
- X. Que el 10 de junio de 2014, Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. (**"Sigma Alimentos Exterior"**), como socio único de Sigma & WH Europe, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Inversión y tal como se indicaba en el folleto explicativo de la Oferta, decidió aumentar el capital de dicha sociedad mediante una ampliación de capital no dineraria que fue asumida por Sigma Alimentos Exterior, Smithfield Insurance Company Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V. aportando como contravalor las siguientes acciones de Campofrío:
 - (a) Sigma Alimentos Exterior aportó 49.230.675 acciones de Campofrío representativas de aproximadamente el 48,16% de su capital social;
 - (b) Smithfield Insurance Company Ltd. aportó 1.399.304 acciones de Campofrío, representativas de aproximadamente el 1,37% de su capital social;
 - (c) Cold Field Investments LLC aportó 11.623.447 acciones de Campofrío, representativas de aproximadamente el 11,37% de su capital social; y
 - (d) SFDS Global Holdings B.V. aportó 24.788.549 acciones de Campofrío, representativas de aproximadamente el 24,25% de su capital social;

la cual fue elevada a público, en idéntica fecha, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Fernando Fernández Medina, con número 1.431 de su protocolo, y

que causó la inscripción 7ª en la hoja registral abierta a nombre de Sigma & WH Europe en el Registro Mercantil de Madrid.

- XI.** Que como consecuencia de las adquisiciones de acciones de Campofrío en la Oferta y la ampliación de capital de Sigma & WH Europe anteriormente mencionada, a la fecha del presente escrito Sigma & WH Europe es titular de 100.488.334 acciones de Campofrío, representativas de un 98,31% de su capital social.
- XII.** Asimismo, como consecuencia de determinadas adquisiciones que Sigma Alimentos Exterior ha venido realizando en el mercado con posterioridad al referido aumento de capital de Sigma & WH Europe, Sigma Alimentos Exterior es titular de 247.748 acciones de Campofrío, representativas del 0,24% de su capital social.

Las referidas adquisiciones de acciones de Campofrío se han realizado a precios de compra de entre 6,85 euros y 6,90 euros por acción, resultando un precio medio ponderado de adquisición de 6,881733 euros.

Se adjuntan como **Anexo 1** a la presente instancia, los certificados de inmovilización de la totalidad de las acciones de Campofrío titularidad de Sigma & WH Europe y Sigma Alimentos Exterior.

- XIII.** Como consecuencia de lo anterior, Campofrío mantiene un *free float* de 1.484.741 acciones, representativas de un 1,45% de su capital social.
- XIV.** Que el día 25 de junio de 2014 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de Campofrío en la cual se aprobó, con el voto favorable de 100.723.061 acciones (que suponen el 99.9969% del capital asistente con derecho a voto) y con el voto en contra de 3.161 acciones (que suponen el 0,0031% del capital asistente con derecho a voto), el siguiente acuerdo:

“Decimotercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de Campofrío Food Group, S.A. en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona y del sistema de interconexión bursátil.

1. Sujeto a que no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “RD 1066/2007”) y, por tanto, para el caso de que no se produzca automáticamente la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad como consecuencia de las operaciones de compraventa forzosa previstas en el folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad, formulada por Sigma Alimentos, S.A. de C.V. y WH Group Limited, a través de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (respectivamente el “Folleto” y la “Oferta”), se acuerda:

- (a) *Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “LMV”).*
- (b) *Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 d) del RD 1066/2007, haciéndose constar a estos efectos lo siguiente:

- (i) *Que en el Folleto aprobado por la CNMV se manifiesta la intención de los oferentes de excluir las acciones de la Sociedad de negociación.*
 - (ii) *Que se ha justificado el precio al que se ha formulado la Oferta mediante un informe de valoración independiente, conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.*
 - (iii) *Que, conforme se detalla más adelante, se facilitará a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad mediante una orden de compra de dichas acciones, al mismo precio que el precio de la Oferta.*
- (c) *Presentar ante la CNMV la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11 d) del RD 1066/2007 y, por tanto, mediante la formulación de una orden sostenida de compra en los siguientes términos (la “Orden Sostenida”):*
- (i) *El ordenante y adquirente de las acciones será Sigma & WH Food Europe, S.L.U., de conformidad con lo previsto en el Folleto.*
 - (ii) *El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 6,90 euros por acción, el mismo al que se ha formulado la Oferta.*
 - (iii) *La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad que no hubieran aceptado la Oferta, dado que no existen obligaciones convertibles ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad. A efectos aclaratorios, la Orden Sostenida no se dirigirá a las acciones de la Sociedad que sean titularidad, directa o indirectamente, de los oferentes. En la medida en la que resulte exigible, dichas acciones serán inmovilizadas por los oferentes.*
 - (iv) *La Orden Sostenida se mantendrá durante al menos un mes en el semestre posterior a la finalización de la Oferta.*
 - (v) *La intermediación de las operaciones de venta de las acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será gratuita para los accionistas si la orden de venta se ejecuta a través de la entidad que designará Sigma & WH Food Europe, S.L.U. y cuya identidad será comunicada al mercado.*
- (d) *Aprobar como precio al que se formulará la Orden Sostenida el de 6,90 euros por acción.*

Dicho precio tiene la consideración de precio equitativo dado que cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007, tal y como se indica y justifica en el Folleto, y consta asimismo en la resolución de la CNMV que autoriza la Oferta.

La justificación de dicho precio resulta del informe de valoración independiente elaborado por KPMG Asesores, S.L. con fecha 5 de mayo de 2014. Dicho informe figura como Anexo al Folleto y puede ser consultado en:

- (i) las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid) y Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona);*
- (ii) el domicilio social de Campofrío Food Group, S.A. (Avenida de Europa 24, "Parque Empresarial La Moraleja", Alcobendas, Madrid);*
- (iii) el domicilio social de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (Calle Caléndula 95, Edificio "M", Oficina 5, Miniparc II, El Soto de La Moraleja, Alcobendas, Madrid);*
- (iv) el domicilio social de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid); y*
- (v) los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Madrid (Calle Edison 4, Madrid) y Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona).*

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitó a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA") la elaboración de una opinión independiente sobre el carácter equitativo del precio ofrecido en la Oferta. Conforme a la opinión de BBVA emitida en fecha 22 de mayo de 2014, dicho precio de la Oferta (6,90 euros por acción) es equitativo, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad. La referida opinión de BBVA está disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), junto con el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la Oferta.

- (e) Autorizar en lo que sea menester a Sigma & WH Food Europe, S.L.U. para la formulación de la Orden Sostenida con las características anteriormente mencionadas.*

2. Con independencia del procedimiento a través del cual se lleve a cabo la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, se acuerda facultar al Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en los términos más amplios admitidos en Derecho, pueda llevar a cabo todas y cada una de las siguientes actuaciones y facultades:

- (a) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas*

estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin del procedimiento de exclusión y, en su caso, la Orden Sostenida en los términos anteriormente indicados.

- (b) *Comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la formalización de la Orden Sostenida, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.*
 - (c) *Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la Orden Sostenida.*
 - (d) *Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden Sostenida.*
 - (e) *Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.*
 - (f) *Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y, en su caso, el buen fin de la Orden Sostenida, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.”*
- XV.** Que de conformidad con lo indicado en el apartado XIII anterior la Orden Sostenida (a) se dirigirá a 1.484.741 acciones de Campofrío, representativas del 1,45% de su capital social; (b) será ejecutada por Sigma & WH Europe al mismo precio que el de la Oferta (esto es, 6,90 euros por acción), tal y como se acordó por la Junta General Ordinaria de Campofrío; y (iii) estará en vigor durante un plazo de al menos un mes.

XVI. Que de conformidad con el artículo 10.6 del RD 1066/2007, el precio de 6,90 euros por acción es igual al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 (6,90 euros) y el que resulta de tomar en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007 (6,85 euros).

XVII. Que se adjunta como **Anexo 2** al presente escrito la carta de la aceptación de Banco Santander, S.A. como entidad encargada de la liquidación de las órdenes de compra en el contexto de la Orden Sostenida y como **Anexo 3** la carta de la aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. como entidad encargada de la intermediación de las órdenes de compra en el contexto de la Orden Sostenida.

Los accionistas de Campofrío que acepten la Orden Sostenida a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores ni los cánones de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos por Sigma & WH Europe.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante de la Orden Sostenida otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., serán a cargo del accionista aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la Orden Sostenida, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Sigma & WH Europe se hará cargo de las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones puedan cargar a sus clientes por la tramitación de las órdenes derivadas de la aceptación de la Orden Sostenida.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

XVIII. Que a la presente fecha Campofrío no tiene conocimiento de (i) ninguna reclamación, queja o protesta de cualquier clase planteada por los accionistas o terceros en relación con la Solicitud de Exclusión; (ii) que se hayan impugnado, conforme a los artículos 204 a 208 –ambos inclusive– del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de Campofrío celebrada el 25 de junio de 2014 en relación a la Solicitud de Exclusión; ni (iii) que se haya iniciado ningún procedimiento de ninguna clase (civil, penal, administrativo, etc.) contra ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Campofrío ni contra la propia Campofrío en relación con la Solicitud de Exclusión.

XIX. Que se adjunta como **Anexo 4** certificación del referido acuerdo aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Campofrío, emitida por Dña. Emmanuelle Bely, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Campofrío, con el visto bueno del Presidente, D. Pedro Ballvé Lantero.

XX. Que asimismo, se adjunta como **Anexo 5** acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Campofrío levantada por el notario de Madrid, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, con el número 2.041 de su protocolo, de conformidad con lo previsto en el artículo



203.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, que aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

- XXI.** Que el 15 de julio de 2014 el Consejo de Administración de Sigma & WH Europe en reunión celebrada por escrito y sin sesión, acordó la formulación de la Orden Sostenida. Se adjunta como **Anexo 6** certificación de dicho acuerdo.

SOLICITA

Primero.- A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado este escrito de solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Campofrío en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil, así como la demás documentación que se acompaña y por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Segundo.- Que en méritos de lo anterior, se sirva admitirlos a trámite y autorizar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Campofrío en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 y, por tanto, sin necesidad de formular una oferta pública de exclusión.

Tercero.- Asimismo, se solicita la suspensión de negociación de las acciones de Campofrío al término de la Orden Sostenida.

Cualquier comunicación relativa a esta Solicitud de Exclusión deberá remitirse a la atención de todas las personas que se identifican a continuación, preferiblemente mediante correo electrónico (del que se acusará recibo al objeto de que quede constancia de su recepción): Dña. Emmanuelle Bely (emmanuelle.bely@campofriofg.com), D. Alejandro Ortiz Vaamonde (alejandro.ortiz@linklaters.com) y D. Pere Kirchner Baliu (p.kirchner@cuatrecasas.com).

En Alcobendas (Madrid), a 15 de julio de 2014.

D. Pedro Ballvé Lantero

En representación de Campofrío Food Group, S.A. en virtud de la delegación de facultades acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Campofrío en su reunión celebrada el 25 de junio de 2014.



Anexo 1

Certificados de inmovilización de la totalidad de las acciones de Campofrío Food Group, S.A. titularidad de Sigma & WH Food Europe, S.L. y (ii) Sigma Alimentos Exterior, S.L.U.



Anexo 2

Carta de la aceptación de Banco Santander, S.A. como entidad encargada de la liquidación de las órdenes de compra en el contexto de la Orden Sostenida



Anexo 3

**Carta de la aceptación de Santander Investment Bolsa Sociedad de Valores, S.A.U.
como entidad encargada de la intermediación de las órdenes de compra en el
contexto de la Orden Sostenida.**



Anexo 4

Certificación del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Campofrío Food Group, S.A. el 25 de junio de 2014, relativo a la exclusión de negociación de las acciones de la sociedad



Anexo 5

Acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Campofrío Food Group, S.A. celebrada el 25 de junio de 2014



Anexo 6

Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de Sigma & WH Food Europe, S.L. aprobando la Orden Sostenida

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En Alcobendas (Madrid), a 22 de julio de 2014

COMPLEMENTO A LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y BARCELONA Y DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL

Campofrío Food Group, S.A. ("**Campofrío**"), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 311, folio 111, hoja M-6.204 y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-09/000 928.

EXPONE

- I. Que el pasado 15 de julio de 2014 Campofrío presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") la solicitud de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad de su capital social en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil (la "**Solicitud de Exclusión**").
- II. Que con carácter adicional a lo expuesto y solicitado en la Solicitud de Exclusión, Campofrío expone:
 - (a) Que la escritura de elevación a público del aumento de capital de Sigma & WH Food Europe, S.L. otorgada ante el notario de Madrid D. Fernando Fernández Medina, con número 1.431 de su protocolo, a la que se hace referencia en el Expositivo X de la Solicitud de Exclusión, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 1 de julio de 2014, y causó la inscripción 7ª en la hoja registral abierta a nombre de Sigma & WH Food Europe, S.L. en el Registro Mercantil de Madrid.
 - (b) Que desde el 12 de mayo de 2014, día hábil bursátil siguiente a la fecha del folleto explicativo de la Oferta (tal y como este término se define en la Solicitud de Exclusión), hasta el 5 de junio de 2014 (inclusive), Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. adquirió en el mercado 1.435.705 acciones de Campofrío, representativas del 1,40% de su capital social, todas ellas a un precio de compra de 6,90 euros por acción.
 - (c) Que en fecha 10 de junio de 2014 se otorgó la referida escritura de aumento de capital de Sigma & WH Food Europe, S.L., a la que Sigma Alimentos Exterior,

S.L.U. aportó 49.230.675 acciones de Campofrío, representativas del 48,16% de su capital social.

A efectos aclaratorios, se hace constar que las acciones compradas por Sigma Alimentos Exterior, S.L. los días 6, 9 y 10 de junio de 2014 no pudieron ser aportadas a Sigma & WH Food Europe, S.L. dado que no fueron liquidadas con anterioridad al otorgamiento de la referida escritura de aumento de capital.

- (d) Que a la fecha del presente escrito Sigma & WH Food Europe, S.L. es titular de 100.488.334 acciones de Campofrío, representativas del 98,31% de su capital social.
- (e) Que desde el 6 de junio (inclusive) hasta el 10 de julio de 2014 (inclusive), Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. adquirió en el mercado 247.748 acciones de Campofrío, representativas del 0,24% de su capital social, a precios de compra de entre 6,85 euros y 6,90 euros por acción, resultando un precio medio ponderado de adquisición de 6,881733 euros.

Las referidas 247.748 acciones de Campofrío titularidad de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. así como las 100.488.334 acciones de Campofrío titularidad de Sigma & WH Food Europe, S.L. se encuentran debidamente inmovilizadas con el compromiso de no ser transmitidas hasta que se produzca la efectiva exclusión de cotización del valor.

- (f) Que desde el 11 de julio de 2014 (inclusive) hasta el 21 de julio de 2014 (inclusive) Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. ha adquirido en el mercado 33.978 acciones de Campofrío, representativas del 0,033% de su capital social, todas ellas a un precio de compra de 6,90 euros por acción.

En consecuencia, a la fecha del presente escrito Sigma & WH Food Europe, S.L. y Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. son titulares de un total de 100.770.060 acciones de Campofrío.

- (g) Que desde el 22 de julio de 2014 (inclusive) Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. no va a adquirir más acciones de Campofrío.
- (h) Que la Orden Sostenida (tal y como ésta se define en la Solicitud de Exclusión) se mantendrá por un plazo de entre 45 y 50 días contado desde la autorización de la CNMV a la Solicitud de Exclusión. En el hecho relevante que publique Campofrío tras la autorización de la Solicitud de Exclusión por parte de la CNMV, se informará, entre otras cuestiones, del plazo concreto de la Orden Sostenida así como de la fecha en la que ésta comenzará. En cualquier caso, la Orden Sostenida comenzará en el plazo máximo de 3 días hábiles bursátiles desde que la CNMV autorice la Solicitud de Exclusión.



SOLICITA

Primero.- A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado este escrito de complemento a la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Campofrío en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil, presentada el día 15 de julio de 2014, y por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Segundo.- Que en méritos de lo anterior, se sirva admitirlo a trámite y autorizar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Campofrío en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, sin necesidad de formular una oferta pública de exclusión.

Tercero.- Asimismo, se solicita la suspensión de negociación de las acciones de Campofrío al término de la Orden Sostenida.

Cualquier comunicación relativa a esta Solicitud de Exclusión deberá remitirse a la atención de todas las personas que se identifican a continuación, preferiblemente mediante correo electrónico (del que se acusará recibo al objeto de que quede constancia de su recepción): D. Michael Cole (michaelcole@smithfieldfoods.com), D. Alejandro Ortiz Vaamonde (alejandro.ortiz@linklaters.com) y D. Pere Kirchner Baliu (p.kirchner@cuatrecasas.com).

En Alcobendas (Madrid), a 22 de julio de 2014.

D. Pedro Ballvé Lantero

En representación de Campofrío Food Group, S.A. en virtud de la delegación de facultades acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Campofrío en su reunión celebrada el 25 de junio de 2014.

